

RESOLUCIÓN Nº 08/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CODIGO DE ETICA, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2.021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento de código de ética, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2.021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: *"La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria"*;

QUE, Ley Nº 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ingeniería Comercial.

QUE, El Estatuto Social, establece el reglamento de biblioteca virtual, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de implementar el reglamento de código de ética, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento institucional del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY Nº 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el reglamento de **CODIGO DE ETICA**, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación del reglamento de **CODIGO DE ETICA**, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del **REGLAMENTO DE CODIGO DE ETICA**.

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Martín Iván Schmida Cuandú
Secretario General C.S.


Dra. Luz María Benegas Romero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo



CÓDIGO DE ÉTICA



CÓDIGO DE ÉTICA

PRESENTACIÓN

Son valores morales fundamentales del *INSTITUTO SUPERIOR CENTURIA*: la honorabilidad, honestidad, responsabilidad, justicia, tolerancia, lealtad y solidaridad con que todos quienes forman la Comunidad Educativa deben tener, incluyendo sus estudiantes, autoridades, docentes, personal administrativo y colaboradores en general. -

La institución considera que lo más importante en toda estructura, es la persona, su integridad, dignidad y bienestar. -

“EL BIEN se da y existe en un contexto de lazos y manifestaciones afectivas con el propósito de fecundar una sana y armónica convivencia en la institución”

“LA VERDAD como soporte esencial e inalienable del quehacer educativo se erige como el más importante componente en la construcción y extensión del saber científico”

“La JUSTICIA constituye el más alto valor de la sociedad humana y de ineludible aplicación en la comunidad educativa ya que busca recompensar a cada uno de sus integrantes conforme sus merecimientos académicos, éticos y morales”

Estos valores esenciales que la institución acoge para los integrantes de la comunidad educativa tienen el propósito institucional de impartir el estudio de las ciencias empresariales y contables, dentro de un contexto de sana rectitud con el afán de búsqueda del mayor conocimiento posible, con cualidades críticas, creativas y reflexivas enfocadas al beneficio profesional, personal, familiar y colectivo, en bien de la nación.

Por ello, al crearse este Código de Ética, teniendo como base estos cánones, se busca obtener de las personas que integran la comunidad educativa CENTURIA, el más alto fruto posible bajo la advocación de los valores ya citados y que corresponden al Bien, la Verdad y la Justicia.



TITULO I.

DE LOS PRINCIPIOS

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto fijar los valores y principios de la comunidad educativa de CENTURIA y establecer en función a ellos, pautas de conducta que deberán ser cumplidas por toda persona que forme parte de la institución, incluyendo a estudiantes, docentes, colaboradores y directivos. -

Artículo 2.- Constituye la finalidad del presente Código promover, entre los estudiantes, colaboradores en general y directivos, el fortalecimiento de actitudes y prácticas de convivencia fraternal, pacífica y armónica. -

Artículo 3.- Las normas contenidas en este Código son obligatorias y la enumeración de las conductas de acción exigidas son meramente enunciativas. -

Artículo 4.- En la interpretación de las normas de este Código, se tendrán en cuenta, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores morales, en el marco del respeto de los derechos individuales y la vigencia de las garantías constitucionales. -

CAPITULO II.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

Son principios éticos que los estudiantes del Instituto Superior CENTURIA deben respetar en sus acciones como tales:

Honestidad: No copiar, no plagiar, no mentir, ni apropiarse en forma alguna de cualquier tipo de información, documento o trabajo. Deben mantener en reserva cualquier información sobre pruebas, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial. -

Respeto: Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad educativa, y respetar las sedes, sus instalaciones y equipamientos. -

Sentido de Justicia: Buscar y aceptar el equilibrio y la verdad en las decisiones personales y de los demás; aceptar la distribución de deberes y derechos entre los miembros de la comunidad educativa; respetar el orden jurídico establecido; no desarrollar actividades de proselitismo, propaganda político-partidista o religiosa, en los predios de la institución -

Solidaridad: Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común. -



Tolerancia: Aceptar a los demás como son, con sus defectos y cualidades; respetar su integridad personal y opiniones, aunque sean distintas a las propias, entendiendo que la diversidad enriquece a una comunidad; no realizar actividades discriminatorias de ningún tipo, sean de carácter racial, político o religioso.

Responsabilidad: Actuar con compromiso, madurez, responsabilidad y puntualidad en las actividades institucionales y en todos los actos en los que participen de forma académica y social. -

Lealtad: Ser consecuentes con los principios de institucionales y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente. -

CAPITULO III.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS DOCENTES

Artículo 5.- Son principios éticos de los docentes de CENTURIA

Vocación: Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante. -

Competitividad: Competente en la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar la calidad académica, que signifique un beneficio en la perfectibilidad del ser humano. -

Capacidad: Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, difundir sus ideas y conocimientos de forma eficiente y eficaz. -

Responsabilidad: El docente de CENTURIA debe prepararse para la comunicación didáctica del saber, a través del dominio de estrategias metodológicas adecuadas; que su actuar siempre esté apegado a la normativa institucional. -

Decoro: Observar siempre una actitud honesta y digna en su proceder, en cualquier ambiente en donde se desempeñe, por la imagen que proyecta hacia los estudiantes y por su calidad de formador. -

Prudencia: Actuar siempre con cautela y de una manera adecuada, reflexionando y considerando siempre los efectos que pueden producir las palabras y acciones en las personas, frente a las situaciones ordinarias de la vida. -

Eficiencia: Tener la disposición de alcanzar los contenidos de los programas de estudio y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. -



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

Lealtad y colaboración: Ser leal a la institución, mantener un sentido de colaboración con las autoridades, docentes y estudiantes, demostrando comprensión y tolerancia en sus relaciones interpersonales. -

Abstención en su actuar: No hacer declaraciones o suscribir documentos, para los cuales no esté expresa y legalmente autorizado.

Idoneidad: Tener la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica.

Tolerancia: Permitir opiniones o conductas que son distintas o contrarias a las propias, respetar las ideas de otras personas. -

Preocupación permanente por el fortalecimiento de la personalidad moral de sus estudiantes: desarrollar su conciencia y juicio moral; su autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y sus sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar



CAPITULO IV.

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS DIRECTIVOS Y TRABAJADORES/COLABORADORES

Artículo 6.- Son principios rectores de los directores y trabajadores en general:

Honradez e Integridad: Evitar que su conducta este en conflicto de interés con su vida personal y profesional. -

Responsabilidad: De los actos, de que la información suministrada a los organismos de control y a los directivos sea completa, veraz, precisa y oportuna y fiel cumplimiento del presente Código. Informar en tiempo y forma al Comité de Ética toda información que concierne o viole el Código de Ética. -

Sentido de Justicia: Actuar de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones y respetar el presente Código de Ética. -

Solidaridad: Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común. -

Lealtad: Ser consecuentes con la institución y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario de violación al Código de Ética vigente. -

La conciencia moral, el juicio moral, el autoconocimiento, la empatía y la perspectiva social, los valores morales y los sentimientos, de manera que quienes egresen de nuestras aulas, tengan aquellos hábitos y virtudes que la sociedad espera de ellos y valora como un real aporte a su bienestar.

En cuanto al Personal Administrativo, se espera que ellos:

I.- Ejercen la función administrativa de manera responsable de acuerdo a la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.

II.- No traicionen la confianza depositada por la institución, actuando con probidad y honradez.

III.- Se abstengan de establecer relaciones sentimentales con los profesores o directivos, así como con los alumnos o las alumnas y el personal de CENTURIA.

IV.- Enfocan su desempeño a la actividad administrativa para la cual fue contratada, evitando hacer uso indebido de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos que tiendan a perturbar sus funciones.

V.- Den y reciban un trato digno y respetuoso a los profesores, directivos, personal de servicio y alumnos de la Facultad.

VI.- Sean Honestos. No falsear en la declaración de acreditaciones documentales y en la información que se le pida por sus superiores respecto del manejo relativo a su actividad.



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

VII.- No realicen actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, o bien la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole.

VIII.- No concurren a la institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.

IX.- No ingieran, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la institución o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga.

X.- No fumen dentro de los salones, laboratorios, talleres y auditorios de la institución.

XI.- No fomenten la violencia e inseguridad institucional al portar cualquier clase de arma dentro de las instalaciones de la institución.

XII.- Preserven los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de la institución

XIII.- Conserve el patrimonio de la institución, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.

XIV.- Ejercen éticamente la función administrativa, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones, además, evitar recibir dádivas de alumnos, profesores, etc.



TÍTULO II.

ÓRGANO COMPETENTE

CAPÍTULO I.

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 7.- El COMITÉ DE ÉTICA es el órgano encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas disciplinarias y éticas de la INSTITUCIÓN y de sancionar a los responsables, previa investigación y cumplimiento de las garantías del debido proceso. -

Artículo 8.- Los miembros del COMITÉ son elegidos por el CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO. La designación del COMITÉ DE ÉTICA es por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo más a solicitud del Consejo. -

Artículo 9.- El COMITÉ DE ÉTICA estará conformado de la siguiente manera:

Para los estudiantes: (1) El Director General; (2) Dos Docentes, bajo la presidencia del Director General. -

Para los demás casos: El Director General, El Coordinador Académico y un (01) Docente, bajo la presidencia del Director General. -

Artículo 10.- En caso de incompatibilidad manifiesta por confundirse en una misma persona la calidad de juzgada y juzgadora, el Presidente del Consejo Directivo deberá nombrar a una persona que no tenga interés en el pleito. -

Artículo 11.- En caso de existir cualquier otro impedimento para cumplir con su responsabilidad, ya sea en uno o más miembros del COMITÉ DE ÉTICA, el presidente del Consejo Directivo designará al reemplazante o los reemplazantes, según sea el caso. -

Artículo 12.- Los miembros del COMITÉ DE ÉTICA son responsables de guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a los acuerdos y decisiones tomados en cumplimiento de sus funciones. -

Artículo 13.- El COMITÉ DE ÉTICA es autónomo en el ejercicio de sus funciones y decisiones.

Artículo 14.- El COMITÉ DE ÉTICA presentará sus informes al Consejo Superior Ejecutivo de la institución.

Artículo 15.- Las funciones del COMITÉ DE ÉTICA son:
Ejecutar los procesos administrativos disciplinarios luego de las investigaciones por faltas graves de los docentes, estudiantes o directivos de la institución. -



Recibir las denuncias. -

Citar por escrito a la persona, objeto de la investigación, especificando lugar, fecha, hora y cargos atribuidos para su correspondiente descargo.-

Evaluar los documentos y pruebas presentados. -

Escuchar a los testigos. -

Dictar resolución fundada absolviendo o responsabilizando a la persona e imponiendo las sanciones que corresponden. -

Artículo 16.- Los miembros del COMITÉ DE ÉTICA se abstendrán de intervenir en los siguientes casos: -

Si respecto a él, el procesado se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. -

Si ha denunciado la falta grave, o ha solicitado la apertura del proceso.

Si el mismo tiene algún interés en el pleito o es testigo en el proceso. -

CAPÍTULO II.

DEL SUMARIO

Artículo 17.- Toda persona física y miembro de la comunidad académica, directamente agraviada, podrá denunciar por violación de las normas disciplinarias y/o éticas previstas en el Reglamento General y Académico y en este Código. -

Artículo 18.- La denuncia será radicada por escrito ante el COMITÉ DE ÉTICA. El escrito de denuncia deberá contener:

La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado. -

La explicitación y explicación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso. -

La enunciación de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado. -

La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia.

La firma del denunciante o apoderado si lo hubiere. -

Artículo 19.- El COMITÉ DE ÉTICA desestimarán *in limine* la denuncia cuando no reúne los requisitos establecidos en el artículo que antecede. -

Artículo 20.- Admitida la denuncia por el COMITÉ DE ÉTICA, éste dispondrá de una investigación sumaria. La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Comité para flexibilizarlo de acuerdo a la naturaleza del caso. El juicio deberá concluir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de admisión de la denuncia. -

Artículo 21.- El COMITÉ DE ÉTICA correrá traslado al denunciado con todos los documentos presentados por el término de tres (3) días hábiles. -



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

Artículo 22.- El denunciado deberá contestar el traslado y presentar todas las pruebas que tuviere en su poder. -

Artículo 23.- Las partes pueden proponer testigos. La cantidad de los mismos no podrá exceder de cinco (5) por parte. -

Artículo 24.- Una vez contestada la denuncia, sustanciadas las pruebas (de ser necesario) y oídos los testigos, el COMITÉ DE ÉTICA dictará resolución fundada en el plazo de diez (10) días hábiles. -

Artículo 25.- En las denuncias que conlleven sanciones disciplinarias, podrán ser aplicadas medidas preventivas. -

Artículo 26.- Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código. -



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
Nº 2947

TITULO III.

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I.

DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Ética previo acuerdo con el Consejo Superior Ejecutivo. -

Artículo 28.- El presente reglamento entra en vigor luego de su aprobación por el Consejo Superior Ejecutivo. -